Entre los suscritos a saber: MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.155.861 expedida en Pereira, Secretaria Privada del Municipio de Pereira, según consta en decreto de nombramiento No. 002 del 02 de enero de 2020 y acta de posesión No. 004 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegada del Alcalde, según decreto 50 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo No. 021 de diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA , identificado(a) con NIT No. 891408031-7, expedida en PEREIRA, representado(a) o apoderado(a) legalmente por JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA identificado(a) con no. 10140227, expedida en PEREIRA**, y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente ADICION N 1 del contrato No. 4996 del 24 de agosto de 2023 previas las siguientes consideraciones: 1. Que se hace necesario el suministro de todas las necesidades que surjan para proveer una respuesta óptima a los habitantes que han sido afectados por emergencias en el Municipio de Pereira. 2. Que debido a lo anterior, la administración municipal expidió los actos administrativos pertinentes y correspondientes a regular las ayudas humanitarias que se otorguen a los damnificados y beneficiarios de calamidades y emergencias consiguiendo con esto ofrecer atención a todos los habitantes del municipio de Pereira, que han sido afectados por las emergencias que en la actualidad permanecen, toda vez que no se han realizado en su totalidad las obras para mitigar el riesgo ocasionado por las emergencias o Urgencias; requiriendo por tal motivo, por parte del Municipio de Pereira continuar con la entrega de los respectivos subsidios de arrendamiento temporal de conformidad con los decretos señalados anteriormente. 3. Que por lo anterior las familias que se vieron afectadas se les debe continuar otorgando el subsidio de arrendamiento temporal. 3. Que los subsidios de arrendamiento temporal son asignados a los damnificados por un término de hasta tres meses, siempre y cuando subsista las condiciones que originaron la emergencia, lo anterior de acuerdo con los lineamientos señalados en la Resolución No 908 de 2016 emitida por la UNGRD Por la cual se definen los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre. 4. Que con lo anterior manifestado se ofrece atención a todos los habitantes del municipio de Pereira, que han sido afectados por las emergencias o calamidades que en la actualidad permanecen, requiriendo por tal motivo por parte del Municipio de Pereira continuar con la entrega de los respectivos subsidios de arrendamiento temporal, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADICIONAR EL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN /**

PROFESIONALES No. **4996** DEL **24 de agosto de 2023,** CELEBRADO CON COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 7866 DEL 24/08/2023, POR **VALOR DE $98.600.000**, CUYO OBJETO ES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTITUCIONAL". SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** El valor a adicionar es de $49.300.000 para un total de $147.900.000 **PARÁGRAFO**: La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la adición se sujetara a las apropiaciones que para el efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 10054 de fecha 23-NOV-2023**, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** mediante un unico desembolso.. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **SEXTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente adición se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP). **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se perfecciona con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la modificación de las garantías si hubiere lugar a ello. **OCTAVA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira.

MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA
Delegada Del Alcalde

02460284195946-3290140-007151837

JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA
Contratista

Elaboró: Redactor: Jinna Paola Loaiza Marin / CONTRATISTA

/